



MUNICIPALIDAD NATALES
DIRECCION DE OBRAS

2014

2014

MUNICIPALIDAD DE NATALES - DIRECCION DE OBRAS



MUNICIPALIDAD DE NATALES
DIRECCION DE OBRAS

**CONTRATO CONSULTORIA
PRESTACION SERVICIOS DE ASESORIA A INSPECCION TECNICA OBRA
"CONSTRUCCION RELLENO SANITARIO DE NATALES "
ID 2661-111-LE14**

En Puerto Natales, a dos días del mes de mayo, del año dos mil catorce, entre la **MUNICIPALIDAD DE NATALES**, RUT N° 69.250.100-4, por una parte, representada por su Alcalde Titular don FERNANDO PAREDES MANSILLA, RUT N° 8.830.032-7, ambos con domicilio legal en esta ciudad, calle Carlos Borjes N° 398, en adelante el "Mandatario"; y por otra parte la consultora **VIENTO PATAGONIA CONSULTORES SpA**, RUT N° 76.330.487-6, representado por don HOMERO ANTONIO VILLEGAS NUÑEZ, con domicilio en calle Los Jazmines N° 0454, ciudad de Punta Arenas, en adelante el "AITO", se conviene el presente Contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría, sujeto al cumplimiento de las siguientes cláusulas y disposiciones:

PRIMERA

En llamado a Licitación Pública, ID 2661-111-LE14, según la Comunicación Interna Secplan, N° 059/2014, de fecha 25 abril 2014, el Mandatario adjudicó al AITO la consultoria de Asesoría a la Inspección Técnica del Proyecto denominado "CONSTRUCCION RELLENO SANITARIO DE NATALES", mediante Decreto N° 1082, de fecha 17 abril 2014, que no se inserta por ser conocido de las partes.

SEGUNDA

El Mandatario, mediante el presente Contrato, encarga al Profesional la ejecución de la Asesoría de Inspección Técnica de la Obra individualizada en la cláusula PRIMERA; sujeta al cumplimiento de lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales, Aclaraciones y Anexos del llamado a Licitación; así como todos los documentos de la oferta Técnica y Económica, presentados por el adjudicatario; todos los cuales, forman parte integrante del presente Contrato y no se incluyen por ser conocidos de las partes; y en caso de ambigüedades y/o discrepancias, que se pudieren presentar durante el desarrollo de la prestación de servicios, estos antecedentes serán complementarios y mutuamente explicativos, teniendo el siguiente orden de prelación:

- Bases Administrativas Generales
- Anexos
- Aclaraciones
- Oferta adjudicatario
- Decreto Adjudicación
- Contrato

TERCERA

El financiamiento de la Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra, se hará a suma alzada con fondos provenientes del FNDR, por la suma de \$ 44.500.000 (cuarenta y cuatro millones quinientos mil pesos, Impto incluido); términos que, el AITO, acepta para ejecutar la prestación del servicio de asesoría a la inspección técnica de Obra, sin derecho a reajustes ni intereses de ninguna naturaleza.

CUARTA

El presente Contrato no consulta anticipos, de acuerdo a lo establecido en las Bases Generales Administrativas de la Licitación; al tiempo que, la forma de pago, durante el desarrollo de la consultoria de prestación del servicio, queda sujeta a la presentación de los informes mensuales debidamente fundados de la asesoría realizada en terreno, por servicios brindados durante el período a cobrar; lo que será visado por la Inspección Técnica titular de la Obra, representante de la Unidad Técnica.

QUINTA

El Mandatario y el AITO, convienen un plazo ejecución de la prestación del servicio de Asesoría a la Inspección Técnica de la Obra, por (12) meses, que comenzará a regir a contar de la fecha de suscripción notarial del contrato, coincidente con la fecha de suscripción del Acta de Inicio, por parte del AITO y la ITO.



MUNICIPALIDAD DE NATALES – DIRECCION DE OBRAS



SEXTA

La Inspección Técnica titular de la Obra, de acuerdo al decreto de adjudicación consultoría, será ejercida por la profesional Directora de Obras Municipales, quién entre otras funciones coordinará con el AITO los apoyos y controles necesarios a las labores de terreno, durante el plazo de ejecución de la Obra; donde el principal apoyo del AITO a la ITO consistirá en la permanencia de profesionales en terreno durante la semana laboral, el control y el apoyo del cumplimiento de los requisitos ambientales del proyecto, informando oportunamente a la ITO, toda otra materia que requiera atención y coordinación técnica, administrativa, etc;

SEPTIMA

El incumplimiento de los compromisos contractuales y plazos que se establecen en la cláusula QUINTA, del presente Contrato, dará lugar a que el Mandatario informe al Mandante las irregularidades, para que se apliquen las multas y sanciones correspondientes.

OCTAVA

La Titularidad del Sr Alcalde, que suscribe en representación del Mandatario, consta en el respectivo Decreto N° 3512, de fecha 06/12/2012

NOVENA

Para todos los efectos legales, derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Natales y se someten desde este momento a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA

Las partes, previa lectura del presente Contrato, lo ratifican y suscriben en seis ejemplares del mismo tenor y fecha; quedando un ejemplar en poder del AITO, SUBDERE Regional, DAC Regional, Control, SECPLAN, y uno en el Expediente DOM.

Se faculta al portador, de los originales del presente Contrato, para suscribirlos ante Notario Público, en cualquiera Comuna del país.

AITO

NOMBRE: HOMERO VILLEGAS NUÑEZ

FIRMA

MANDATARIO

NOMBRE FERNANDO PAREDES MANSILLA

FIRMA

